

EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN COLOMBIA: POLÍTICAS Y REFORMAS

*(Inclusive Education for the infancy in Colombia:
Policies and reforms)*

Encuentre este artículo en

<http://biblioteca.uniminuto.edu/ojs/index.php/IYD/issue/archive>

Para citar este artículo / To cite this article

Otálora-Gallego, D. Educación inclusiva para la primera infancia en Colombia: políticas y reformas. *Revista Inclusión & Desarrollo*, 4 (1), PAGINAS

Diana Melissa Otálora Gallego¹

diana.otalora@uniminuto.edu

Fecha de recepción: 30 de enero de 2017

Fecha de aceptación: 13 de marzo de 2017

Resumen

Desde la Declaración de Jomtien, en 1990, se determinó que la escuela debe atender a todos aquellos niños y niñas que a ella asisten, garantizando el desarrollo de todas sus habilidades y potencialidades; para ello, han venido surgiendo índices de educación inclusiva que resultan de gran utilidad para caracterizar los entornos educativos en la primera infancia, analizar qué tanto se acercan o no a los principios de la educación inclusiva e intervenir para que estos se apliquen. En Colombia, y como respuesta a los acuerdos establecidos en dicha Declaración, se elaboró el Índice de Educación Inicial Inclusiva, INCLUE.

Palabras clave: educación inclusiva, índice de inclusión, primera infancia, políticas públicas, atención integral.

Abstract

The school must attend to all children who are part of the institution, that is to say, the ones who are attending, guaranteeing the development of all their skills and potentialities, to fulfill those goals the creation of inclusive education indexes have emerged, which are of great use for the characterization of early childhood educational environments, and also to analyze how much they approach or not to the principles of inclusive education and how to intervene to make them real. In Colombia, as a response to the agreements which have been enacted in the Jomtien Declaration, the INCLUE.

Keywords: inclusive education, inclusion index, early childhood, public policies, comprehensive care.

¹ Licenciada en Psicología y Pedagogía de la Universidad Pedagógica Nacional, Magíster en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana, estudiante del Doctorado en Educación de la Universidad de Baja California –UBC, orientadora y asesora escolar de la Secretaría de Educación de Bogotá, docente y consejera académica del programa de psicología de la Vicerrectoría Regional Bogotá Sur de la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO.

INTRODUCCIÓN

Una estrategia de atención a la primera infancia que se ha usado en distintos países, en el campo educativo, ha sido el diseño e implementación de índices de educación inclusiva; por lo tanto, es relevante hacer una breve reseña acerca de los mismos y ver su evolución a lo largo de los años y la situación actual en Colombia.

La idea del uso de índices para entornos educativos en inclusión surgió de los miembros del equipo de colaboradores de Tony Booth y Mel Ainscow (2000), del Centre for Studies on Inclusive Education. Estos investigadores diseñaron el primer "Index for Inclusion", por petición del Gobierno del Reino Unido, con el fin de identificar las barreras que impedían la participación y el aprendizaje de los diversos grupos que componen las comunidades educativas. En primera instancia, este índice iba direccionado a la población escolar de primaria y secundaria; sin embargo, hacia el año 2006 se realizó la adaptación para la población de educación inicial.

Dichas modificaciones tuvieron su énfasis en la adaptación de ciertos indicadores según las necesidades y retos que plantea la educación inicial, entre ellas el cambio de algunos términos (por ejemplo, usar el término escuela en vez de centro) y la incorporación de algunas actividades e indicadores para la atención de bebés. Para el año 2012, el equipo de Booth, tras el análisis de la aplicación de esta herramienta en sus dos versiones (básica primaria y primera infancia) en diferentes instituciones educativas en el mundo, generó una nueva versión mejorada para educación básica y secundaria aplicable también al índice propuesto para educación inicial. Esta nueva versión enfatizó en aquellas prácticas que promovían los valores inclusivos relacionados con el cuidado del medio ambiente y el respeto por la diversidad y, además, propuso adaptaciones curriculares en formación y participación ciudadana y derechos humanos.

Hacia el año 2007, un equipo de la Universidad de Salamanca realizó la adaptación para la comunidad española e hispanohablante y, a su vez, en compañía de la Universidad Autónoma de Madrid, en cabeza de Gerardo Echeita Sarrionandia y Cecilia Simón Rueda, participó en la adaptación para algunas regiones de Latinoamérica y el Caribe, incluida Colombia. En el año 2010, la Fundación Saldarriaga Concha inició la adaptación del índice a las necesidades propias del contexto colombiano.

En ese mismo año, un equipo de la Pontificia Universidad Javeriana fue contratado para realizar la revisión y posterior adaptación del *Index* a las características

específicas del colectivo colombiano de la primera infancia. El índice fue enteramente revisado y se considera pertinente no adaptarlo sino reconstruirlo introduciendo nuevas dimensiones que no se contemplaban en la versión original elaborada por el equipo de Booth.

En este sentido, el índice se actualizó incorporando las siguientes dimensiones: (a) la dimensión del sujeto que aprende, (b) la dimensión del contexto, entendida como una mirada no solo a los valores inclusivos y a las barreras del aprendizaje sino también a las mediaciones educativas y, finalmente, (c) la dimensión de la relación sujeto-contexto; adicional a lo anterior, el concepto de *inclusión educativa* fue reemplazado por el de *educación inclusiva*.

De este nuevo diseño surge el *Índice de Educación Inicial Inclusiva* conocido como INCLUEDE, en el que se indica que:

(...) La inclusión se percibe, ante todo, como un proceso que supone la sensibilización, formación y reconocimiento de toda la comunidad educativa en ciertos aspectos cruciales que garanticen su disponibilidad conceptual y actitudinal para responder a los retos de la atención a la diversidad y la diferencia (MEN, 2014, p. 11).

A su vez, la educación inclusiva se concibe como:

(...) Aquella educación que atiende la diferencia. En este sentido reconoce las particularidades de los diversos colectivos que transitan en el aula y permite que estas últimas sean consideradas dentro de las oportunidades de aprendizaje que se ofrecen en el medio educativo, y en la comunidad en general (Jiménez, 2005 y Valdez, 2009, en MEN 2014, p. 10)

POLÍTICAS INCLUSIVAS

En el marco de las anteriores consideraciones y en el plano de la educación inclusiva en la primera infancia, desde la *Declaración de Jomtien*, en 1990, ya se empieza a plantear la relevancia de atender a la primera infancia y garantizar su acceso a una educación enmarcada en las características propias de su desarrollo (Unesco, 2008).

Tras varios años, nuestra región, con el *Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe –Prelac* (2002-2007), busca que las políticas se transformen para asegurar, de esta forma, aprendizajes de

calidad tendientes al desarrollo humano para todos, a lo largo de la vida (Unesco, 2008).

Las políticas públicas en educación desarrolladas en la última década en el país dan cuenta de una preocupación por la construcción de entornos que acojan la diversidad y respeten las diferencias de todos los que en ella se hacen presentes, sin distinción de raza, género, edad, condición social, ideología o discapacidad, pues es la escuela la llamada a brindar oportunidades y experiencias de crecimiento personal, social, cultural, económico y político para los niños y jóvenes que de ella forma parte.

Son estas consideraciones las que, como principio rector, han llevado a que instancias como el Ministerio de Educación Nacional –MEN y la Secretaría de Educación Distrital –SED, posibiliten el desarrollo de diferentes políticas que favorezcan la reducción de las desigualdades, promuevan la movilidad social y garanticen la convivencia en la diversidad.

La política de inclusión educativa emanada de la Presidencia de la República (Alarcón, Turriago, Castro y Peña, 2013), reconoce la necesidad de lograr una mayor cohesión social y el fortalecimiento de los valores, mediante la prestación de un servicio educativo en equidad para todos, en el que se consideren las particularidades de cada niño como elementos fundamentales del trabajo institucional.

Sin embargo, a pesar de lo consignado en las políticas, estas son descontextualizadas en relación con los escenarios escolares porque no se tienen en cuenta las dinámicas propias; es decir, las IED (instituciones educativas distritales) deben acoplar unas políticas que no están construidas desde la realidad y las necesidades propias, lo que conlleva que las instituciones educativas las comprendan y las asuman intentando adaptarlas a los diferentes procesos internos, para responder y adecuarse a las transformaciones educativas que permitan acoger la diversidad desde un enfoque de derechos.

LA HISTORIA DE LAS POLÍTICAS EN TORNO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En el año 1991 se reformó la Constitución Política de Colombia; para la actual situación política nacional, es pertinente resaltar la importancia que se le concedió, a partir del artículo 67, al hecho de comprender “la educación como un derecho fundamental” y, por tanto, como un servicio público de carácter obligatorio y gra-

tuito (Art. 67). Así se aseguró el adecuado cubrimiento del servicio al ofrecer a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De esta manera, el Gobierno Nacional emprendió acciones hacia la creación de políticas educativas, formulando para tal efecto la Ley 70 de 1993 y la Ley 115 de 1994 –“Ley General de Educación”–.

La Ley 70 de 1993 enmarca las políticas de atención educativa específicamente para las comunidades afrodescendientes². Se pretende que dichas comunidades formen parte de los contextos escolares con libertad de expresión y manifestación cultural; es decir, que respondan educativamente a los requerimientos de dichas comunidades pero respetando sus procesos internos de lengua materna, costumbres y cosmovisiones, permitiendo así la conservación de su identidad cultural, proceso en el que, según el artículo de Francisco Santos Calderón (2009) titulado “Afrocolombianidad y Educación como política de Estado”, publicado en el periódico del MEN, Altablero, existe una brecha respecto a la igualdad en oportunidades de acceso educativo con relación al resto de los colombianos; sin embargo, se reconoce el esfuerzo del Estado por promover el acceso de esta población a la educación inicial, media, técnica y superior.

Ya, en la “Ley General de Educación” de 1994, se exponen los principios rectores del servicio educativo y, a su vez, específicamente en el Título III, Capítulo I, se concibe la “(...) educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales”. Se hace explícita la apertura que deben hacer las instituciones educativas para acoger, sin distinción alguna, a distintos grupos poblacionales incluidos los colectivos en condición de discapacidad o con talentos excepcionales. De esta manera, se genera un reconocimiento para estas poblaciones desde la política nacional, en aras de fortalecer procesos inclusivos enmarcados en igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en las escuelas, en términos de enfoque de derechos y calidad educativa. Tal cual se describe en el artículo 41 de la “Ley General de Educación” cuando se indica que “la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.

Asimismo, en el Título III, Capítulo I, de la misma Ley, en relación con la atención a los colectivos en condición de discapacidad o con talentos excepcionales, se establece claramente la ruta de trabajo para las institu-

² Afrodescendiente (comunidad negra) hace alusión al conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993, Artículo 2, Numeral 5).

ciones educativas en cuanto a los procesos de su integración académica y social, al igual que la creación de aulas especializadas para apoyar pedagógica e integralmente estos procesos.

Todo lo anterior constituye un insumo fundamental para ofrecer una educación inclusiva y es el primer paso hacia la atención educativa de toda la población estudiantil, respondiendo así a los planteamientos convenidos por la Unesco (1990), en la *Declaración mundial de educación para todos*.

Siguiendo estas transformaciones educativas y partiendo de la realidad social del país, el Estado, para el año 1997, sancionó la Ley 387, en la que se establece como norma que todos los estamentos educativos deben propiciar programas para las personas en condición de desplazamiento forzado, de manera que se pueda dar respuesta a las necesidades presentes en la población víctima del conflicto armado³, y favorecer con ello su articulación social.

Asimismo, en el año 2002 se genera la Ley 762, a través de la cual el Estado colombiano aprueba la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, suscrita en la ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, en la que se establece el desarrollo de programas y campañas educativas que eliminen todo tipo de discriminación para las personas con discapacidad motora, sensorial o intelectual; igualmente, promueve el desarrollo de programas de atención que les faciliten una integración social para que desarrollen una vida independiente y autosuficiente en condiciones de igualdad de derechos.

Para el año 2005, el MEN estableció los *Lineamientos de políticas para la atención educativa a poblaciones vulnerables* con el propósito de brindar y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo público de los diferentes colectivos, sin distinciones de raza, género, ideología, religión o condición socioeconómica. Estos lineamientos también cobijan a las poblaciones étnicas, los colectivos en condición de discapacidad, la población afectada por la violencia, los niños y los jóvenes en riesgo social por vinculación a actividades laborales, con conflictos con la ley penal o en estado de protección, los jóvenes iletrados, los habitantes de frontera y la población rural dispersa. Este documento de lineamiento de política buscaba convertirse en una herramienta que orientara y generara nuevas rutas de trabajo basadas en

la inclusión, la equidad y la calidad del servicio educativo para las poblaciones más vulnerables (MEN, 2005).

Para el año 2013, el Gobierno Nacional estableció la *Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social –Conpes Social 166*, como parte del *Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”* (DNP, 2010), que:

(...) Busca definir los lineamientos, las estrategias y las recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social (p. 6).

Es así como, desde una perspectiva de política nacional, se ha impulsado poco a poco el reconocimiento y la participación de todos en los escenarios educativos y sociales del país.

Es de esta manera como Colombia ha seguido una serie de transformaciones desde sus políticas educativas, en coherencia con los acuerdos mundiales que orientan esfuerzos hacia la satisfacción educativa en cuanto a cobertura, accesibilidad, permanencia y atención educativa para todos los niños y jóvenes del mundo.

POLÍTICAS EN TORNO A LA PRIMERA INFANCIA

Los primeros esfuerzos en el marco de la política desarrollaron diferentes alternativas de atención referidas especialmente a la asistencia, entendida como el cuidado y la protección de la población menor de seis años.

En el año 1968, en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, se pone en marcha una primera política orientada a buscar el bienestar de la población colombiana, especialmente de la niñez desamparada. Es así como, mediante la sanción de la Ley 75 del 3 de diciembre de 1968, se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF para la atención a las familias y a la niñez.

Para los años setenta en Colombia no existía una política específica de atención y cuidado para los niños menores de seis años, hoy llamada “primera infancia”. Es en los primeros años de los setenta cuando, por recomendación de la Organización Mundial de la Salud –OMS, el Gobierno, por primera vez, establece a través de la creación del ICBF un programa dirigido a la atención integral de los niños en edad preescolar que, a la vez, promoviera la estabilidad familiar. El programa

³ Víctima del conflicto armado se refiere a aquellas personas que, individual o colectivamente, ha sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado (Sentencia de la Corte Constitucional C-253A/12).



coordinaba los servicios de nutrición, salud, educación, promoción social y protección legal, y debía dirigirse a los sectores más pobres de ciudades y campos. Así nacen los “Hogares Infantiles”, antes conocidos como CAIFS: Centros de Atención Integrales al Preescolar (ICBF, 2015).

Es así que, entre los años 1974 y 1978, se establecieron políticas para los menores de seis años en cuanto a educación, nutrición y salud. El *Plan de desarrollo social, económico y regional 1975-1978 “Para cerrar la brecha”* (DNP, 1975), junto con el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, promovieron el programa nutricional para las poblaciones menos favorecidas a través del Decreto 088 de 1976.

Entre los años 1978 y 1982, se desarrolló el Plan de Integración Social⁴ (MEN, 2017), el cual continuaba con la atención de los niños pero, esta vez, se amplió la cobertura incluyendo ahora a los menores de siete años, intentando dar solución a problemas relacionados con la salud y los procesos de socialización de los niños en edades mayores.

Siguiendo a Fernández y Galvis (2006, citados por López y Sánchez, 2011), para el año 1979 se establece la Ley 7, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; su finalidad consistía en promover la integración familiar, garantizar los derechos de los niños y empoderar a las entidades del Estado para dar solución a los problemas intrafamiliares que afectaban directamente al menor; asimismo, es claro en permitir la participación en estos programas estatales de los niños en condición de discapacidad.

A mediados de los años ochenta nacen los Hogares Comunitarios de Bienestar, los cuales estaban bajo las directrices políticas del ICBF, a cargo de mujeres, en su mayoría madres cabeza de hogar, quienes en sus casas prestaban asistencia, cuidado y alimentación a los niños preescolares de trabajadores que no tenían dónde dejar sus hijos mientras laboraban. Fue así como “(...) bajo esa modalidad el ICBF amplió su cobertura y su red de apoyo social” (ICBF, 2015, Cobertura, párr. 1).

Para el periodo comprendido entre los años 1982 y 1990, las políticas establecidas en los planes de desa-

rollo se focalizaron en la atención a la supervivencia y el desarrollo infantil. De esta manera, el *Plan de desarrollo 1983-1986 “Cambio con equidad”*, proponía realizar acciones en la atención integral a la familia, la madre y el niño, teniendo como principio la equidad (DNP, 1983).

Siguiendo con este recorrido histórico nacional, en el año 2002 se llevó a cabo un trabajo alrededor de la primera infancia⁵, liderado por el ICBF y en colaboración con el Departamento Administrativo de Bienestar Social –DABS, El Centro Internacional de Educación y Desarrollo –CEID, Save the Children y Unicef, organizaciones que propusieron acciones a través de las cuales se pretendía brindar atención a los niños desde su gestación hasta las seis años, capacitando a padres, educadores y cuidadores en la atención a los menores (Conpes Social 109, 2007, p. 8).

Reiterando el compromiso que a lo largo de diversas administraciones se ha configurado en políticas de atención de la primera infancia, en el año 2006 se sanciona la Ley 1098, “Ley de Infancia y Adolescencia”, que se formuló con el objetivo de brindar protección al menor y al adolescente ante cualquier tipo de vulneración de sus derechos fundamentales, descritos en la Constitución Colombiana y, a su vez, garantizar el pleno desarrollo del niño, estableciendo que sus derechos prevalecen por encima de cualquier otra prioridad, conforme con lo establecido en el artículo 44 de la Reforma Constitucional de 1991.

En coherencia con el panorama anterior, luego del posicionamiento del Gobierno del presidente Juan Manuel Santos, en el año 2012, se estableció el *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”* (DNP, 2010), en el marco del cual se configuró y se puso en marcha la estrategia nacional *De Cero a Siempre* (Presidencia de la República, 2016), a través de la cual se promovió la atención integral⁶ para todos los niños de la primera infancia. Es así, como “(...) se reúnen políticas, programas, proyectos, acciones y servicios dirigidos a la primera infancia, con el fin de prestar una verdadera atención integral que haga efectivo el ejercicio de los

⁴ Este Plan es un modelo de atención integral dirigido a niños y niñas menores de siete años, para garantizar el acceso a la educación inicial y promover, potenciar y fortalecer el desarrollo en todas las dimensiones.

⁵ Se refiere a los niños desde la gestación hasta los seis años de acuerdo con el documento *Colombia por la Primera Infancia: Política Pública* (2006, citado por López y Sánchez, 2011).

⁶ La atención integral para la estrategia nacional, hace referencia a todos los aspectos importantes en el desarrollo humano. La dimensión social, afectiva, cognitiva, la salud y la nutrición son los factores asociados a la atención integral.

derechos de los niños y las niñas entre cero y cinco años de edad” (párr. 2).

Seguidamente, en el año 2013, nació el convenio 529, *Convenio de asociación alianza público-privada de impulso y sostenibilidad de la Política Pública de la Primera Infancia*, para dar ejecución a las acciones previstas en la estrategia *De Cero a Siempre*, el cual tenía por objetivo “(...) anuar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para apoyar el diseño, la implementación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia” (DNP, 2013).

Es de esta manera como Colombia ha seguido una serie de transformaciones a partir de sus políticas nacionales, las cuales han enmarcado la forma de comprender y actuar frente a la primera infancia. Asimismo, se resaltan los esfuerzos y las pretensiones gubernamentales, encaminadas a rescatar la primera infancia como un periodo vital en el desarrollo humano y liderar iniciativas de bienestar, atención y prevalencia para todos los niños sin distinción alguna.

CONCLUSIONES

Se hace explícita la necesidad de profundas transformaciones en los sistemas educativos actuales que, aún sin proponérselo, obstaculizan la participación real de los niños que forman parte de sus escuelas.

La cultura inclusiva es una forma de ser, que rescata el trabajo en equipo y el trabajo interdisciplinario, más allá del cumplimiento de roles y la ejecución de funciones, consolidando una sola unidad conformada por diferentes entes (padres, madres, estudiantes, docentes, orientadores, administrativos, etc.) y encaminados todos

hacia la generación de un saber propio permeado por la inclusión.

Tan relevante y determinante es el concepto de inclusión en la justicia social y humanitaria, que reconoce la diversidad y promueve disposiciones políticas, económicas, educativas y sociales para brindar las mismas oportunidades a todos los individuos, sin discriminación o relegación alguna; y lo es aún más la educación inclusiva, definida por la Unesco (2008) como:

(...) Un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos mediante la participación activa en el aprendizaje y las actividades implícitas de una cultura en pos de reducir la exclusión en el sistema educativo (...) implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas (p. 11).

La construcción de un entorno inclusivo para la primera infancia conlleva la necesidad de reconocer algunos factores que confluyen en esta categoría y permiten comprender su significado, importancia y alcance, particularmente para aquellos agentes educativos que se relacionan con ella.

Vista la educación inclusiva de esa forma, es claro que para las instituciones se convierte en un reto abordar los procesos educativos desde múltiples dimensiones y actores que deben converger en la construcción de nuevas directrices y lineamientos que orienten el trabajo pedagógico dentro de las escuelas, en aras de fortalecer lazos que permitan la participación de todos en escenarios de respeto y solidaridad &

Referencias bibliográficas

- Alarcón, C. L. (Coord.), Turriago, C., Castro, A. L. y Peña, C. (Comps.). (2013). *Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia: Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión* [versión PDF]. Recuperado de <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Paginas/Documentos.aspx>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2012). *Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana"* [versión PDF]. Recuperado en marzo 10 de 2015, de <http://idrd.gov.co/sitio/idrd/Documentos/PLAN-DESARROLLO2012-2016.pdf>
- Booth, T., Ainscow, M., Blacks-Hawkins, K., Vaughan, M., y Shaw, L. (2000). *Índice de Inclusión: Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas* (A. L. López, trad.). Recuperado de http://www.csie.org.uk/resources/translations/IndexSpanish_SouthAmerica.pdf (Obra original Inclusion Index: Developing learning and Participation in Schools, 2002).
- Comisión Intersectorial de Primera Infancia. *Atención integral: Prosperidad para la primera infancia* [versión PDF]. Recuperado de <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Cartilla-Atencion-Integral-prosperidad-para-primera-infancia.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica Social –Conpes. (2007). *Documento Conpes Social 109: Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia"* [versión PDF]. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177832_archivo_pdf_Conpes_109.pdf
- Consejo Nacional de Política Económica Social –Conpes. (2013). *Documento Conpes Social 166: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social* [versión PDF]. Recuperado de <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/poblacion-con-discapacidad/Paginas/166.pdf>
- Convenio de Asociación No. 529 de 2013. Departamento Nacional de Planeación –DNP 410 [versión PDF]. Recuperado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1782212>
- Decreto 088 de 1976: Por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional. *Diario Oficial* No. 34.495 de febrero de 1976. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-102584_archivo_pdf.pdf
- Decreto 366 de 2009: Por el cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. *Diario Oficial* No. 47.258 del 9 de febrero de 2009. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=35084>
- Decreto 470 de 2007: Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá, Registro Distrital 3855 de octubre 12 de 2007. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=27092>
- Decreto 2082 de 1996: Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. *Diario Oficial* No. 42.922, del 20 de noviembre de 1996. Recuperado de [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dtl/Decretos/1397091?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dtl/Decretos/1397091?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0)
- Departamento Nacional de Planeación –DNP. (1975). *Plan de desarrollo social, económico y regional 1975-1978 "Para cerrar la brecha"* [versión PDF]. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/Lopez_Presentacion.pdf
- Departamento Nacional de Planeación –DNP. (1983). *Plan de Desarrollo 1983-1986 "Cambio con equidad"* [versión PDF]. Recuperado de http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/3pd_plan%20nacional%20de%20desarrollo_belisario%20betancur%201982_1986.pdf
- Departamento Nacional de Planeación –DNP. (2010). *Plan de Desarrollo 2011-2014 "Prosperidad para todos"* [versión PDF]. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>
- Departamento Nacional de Planeación –DNP. (2013). *SECOP I: Detalle del Proceso Número DNP-410-13*. Recuperado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1782212>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF. (2015). *Acerca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La entidad: Misión, visión, pilares, objetivos, estructura orgánica e historia* [sitio web oficial]. Disponible en <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/EiInstituto>
- Jiménez, C. (2005). *Pedagogía diferencial: Diversidad y equidad*. Madrid: Prentice Hall.
- Ley 7 de 1979: Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* No. 35.191, del 1 de febrero de 1979. Recuperado de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0007_1979.htm
- Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. *Diario Oficial* N° 41.013 del 31 de agosto de 1993. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=7388>

- Ley 75 de 1968: Por medio de la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *Diario Oficial* No. 32.682 de 31 de diciembre de 1968. Recuperado de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0075_1968.htm
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación. *Diario Oficial* No. 41.013 del 31 de agosto de 1993 (versión PDF). Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ley 387 de 1997: Por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. *Diario Oficial* No. 43.091 del 24 de julio de 1997. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html
- Ley 762 de 2002: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”. *Diario Oficial* No. 44.889 del 5 de agosto de 2002. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=8797>
- Ley 1089 de 2006: “Ley de Infancia y Adolescencia”. *Diario Oficial* No. 46.446 del 8 de noviembre de 2006. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- López, L. y Sánchez, N. C. (2011). *Creación de la Institución Educativa para la Atención a la Primera Infancia “Educactivos” Jardín Infantil* (Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Educativa). Especialización en Gerencia Educativa Ciclo III, Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia.
- Mendoza, G. E. (2012). Sentencia C-253A/12: Cosa juzgada constitucional en Ley de Víctimas del Conflicto Armado - Configuración en relación con los límites temporales para aplicación de medidas de atención, asistencia y reparación / Potestad de configuración legislativa en materia de Justicia Transicional – Alcance. Corte Constitucional. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-253A-12.htm>
- Ministerio de Educación Nacional –MEN. (Colombia). (2005). Lineamientos de políticas para la atención educativa a poblaciones vulnerables [versión PDF]. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-90668_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional –MEN. (Colombia). (2017). *Política educativa: Antecedentes*. Recuperado de <http://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-177829.html>
- Presidencia de la República (Colombia). (2016). *De Cero a Siempre: Descripción* [página web]. Disponible en <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Paginas/QuienesSomos.aspx>
- Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco. (2008). Conferencia Internacional de Educación “La educación inclusiva: El camino hacia el futuro” (Documento de referencia). Ginebra: Unesco. Versión PDF disponible en http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CONFINTED_48-3_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco. (1990). *Declaración Mundial de Educación para Todos y marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje*. Jomtien: Unesco. Versión PDF disponible en http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco. (2008). *48ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE 2008). Tema: Inclusión educativa: “El camino del futuro un desafío para compartir”* [versión PDF]. Recuperado de http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Documento_Inclusion_Educativa.pdf
- Otálora, D. y Cortés, L. (2015). *Promoviendo entornos inclusivos: Una propuesta educativa para la atención a la diversidad y la diferencia en la primera infancia*. Bogotá, D. C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Congreso de la República de Colombia - Secretaría del Senado. Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Santos, F. (Julio-agosto, 1990). Afrocolombianidad y educación como política de Estado. *Altablero*, 51 (en línea). Recuperado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-208086.html>
- Valdez, D. (2009). *Ayudas para aprender: Trastornos del “desarrollo” y prácticas inclusivas*. Barcelona: Paidós.